

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., **103 JUL 2022**

**E.U.M.H. 2020-00239**

En atención al informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. Con dicho propósito se señala la hora de las 1044 del 3 de Noviembre de **2022**.

Se advierte, que deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

Reconocer a NÉSTOR ALBERTO GONZÁLEZ RÍOS, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaría compártasele el link del expediente al profesional de derecho al correo electrónico nestor.g18.r@gmail.com y/o juanes260@hotmail.com.

Se declara por terminado la designación de abogado en amparo de pobre, cargo que recaía en la profesional del derecho MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA (C.G.P., Art.158).

Finalmente, obre en autos el oficio allegado por el Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, en virtud del cual se solicita el embargo de los bienes y/o remanentes que, de propiedad de la acá demandante, señora SUSANA GUTIERREZ CANO, se llegaren a desembargar, y por tanto, tómese atenta nota. Comuníquese lo aquí dispuesto a la prenombrada autoridad judicial, para lo de su cargo. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**